



Resolución Directoral

VISTO, el escrito de registro N° 2015-072723 del 13 de noviembre de 2015, sobre modificación de características técnicas referida al cambio de ubicación de planta transmisora de la estación autorizada al señor **VIDAL PEREZ CARRASCO** para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quellouno, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0737-2024-MTC/28 del 6 de marzo de 2024, se renovó la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 0033-2011-MTC/03, a favor del señor **VIDAL PEREZ CARRASCO**, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quellouno, departamento de Cusco;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en adelante el Reglamento, señala que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir;

Que, con escrito de visto, complementado con escrito de registro N° E-021765-2016 del 21 de enero de 2016, reformulado con escrito de registro N° T-294275-2023 del 11 de junio de 2023 y complementado con escrito de registro N° E-343620-2024 del 10 de julio de 2024; y, escrito de registro N° E-350757-2024 del 15 de julio de 2024, el señor **VIDAL PEREZ CARRASCO** solicitó la modificación de características técnicas respecto al cambio de ubicación de su planta transmisora, adjuntando los requisitos, conforme al artículo 62 del Reglamento, así como los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 82 del Reglamento establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones excepcionalmente, podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento, entre otras, de lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y otras normas técnicas que emita este ministerio; así como, en lo relacionado a la actualización y/o adecuación de la información contenida en la autorización, previo informe sustentatorio del órgano competente de este sector;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3357263> ingresando el número de expediente **I-357261-2024** y la siguiente clave: WW21HO .



Resolución Directoral

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 23 del Reglamento, establece como contenidos autorizados, entre otros, la operación con una máxima potencia nominal del transmisor y una máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.);

Que, mediante Informe N° 2295-2024-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión efectuó la evaluación técnica y legal, concluyendo que corresponde aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora; así como, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p) de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Quellouno, departamento de Cusco, autorizada al señor **VIDAL PEREZ CARRASCO**, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, contemplados en el Reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento, concordado con el literal a) del artículo 158 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, las modificaciones de las características técnicas y condiciones esenciales de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora; así como, adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p) de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada en la localidad de Quellouno, departamento de Cusco, con autorización renovada al señor **VIDAL PEREZ CARRASCO** mediante Resolución Directoral N° 0737-2024-MTC/28, conforme se indica a continuación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3357263> ingresando el número de expediente **I-357261-2024** y la siguiente clave: WW21HO .



Resolución Directoral

Planta Transmisora : Sector Pukaq'asa, Comunidad Santa Rosa, distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : L.O.: 72° 25' 28.50"
L.S.: 12° 38' 53.20"

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 0.1 Kw.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 0.1 Kw.

ARTÍCULO 2.- La licencia de operación correspondiente a la estación de radiodifusión considerará lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, aumento de potencia o cambio de frecuencia, la estación radiodifusora cause interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión o, a otros servicios de telecomunicaciones, el titular deberá adoptar las medidas correctivas que correspondan.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la planta transmisora de la estación radiodifusora.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de la planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción, establecidas en el artículo 84 del Reglamento el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO 4.- El titular está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados;

ARTÍCULO 5.- La presente resolución no constituye título habilitante para la prestación del servicio de radiodifusión. Asimismo, quedará sin efecto de pleno derecho en caso se declare la extinción o se deje sin efecto la autorización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3357263> ingresando el número de expediente **I-357261-2024** y la siguiente clave: WW21HO .



Resolución Directoral

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Títulos Habilitantes en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE

DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3357263> ingresando el número de expediente **I-357261-2024** y la siguiente clave: WW21HO .